

## Un espacio jurídico europeo 2 de diciembre de 2002

**MODERADOR (D. JOSÉ MARIANO BENÍTEZ DE LUGO. (ADADE):** Si les parece, vamos a comenzar la jornada, en el sentido ya de sesión de trabajo. Como cualquier curso o seminario o congreso que se precie, empezamos con retraso, eso está dentro de la naturaleza de las cosas, y por eso yo voy a ser muy telegráfico, incluso me voy a excusar de la presentación personal de los ponentes o de los MP que figuran aquí, (no sé si será miembro panelista, como decía el anterior orador, porque eso nunca lo había oído), pero bueno, en cualquier caso me excuso de su presentación personal porque, insisto, los conocen perfectamente, y sólo quiero decirles muy telegráficamente que la asociación que yo presido, Asociación de Abogados Demócratas por Europa, está muy honrada de, por segunda vez en muy poco tiempo, en una semana poco más o menos, presentar de nuevo una sesión, y en ese sentido agradecer a los organizadores nuestra invitación.

Señalar un brevísimo retazo histórico: venimos de ordenamientos locales o minilocales, por decirlo así, recordemos los fueros, nuestros fueros municipales. Hemos ido pasando a ordenaciones supralocales, incluso nacionales, con una yuxtaposición a menudo frecuente entre los ordenamientos jurídicos de los señores feudales, de los reyes y de los papas. Los reyes fagocitaron el poder de los señores feudales, con el pretexto del origen divino de su poder, también dejaron al margen a los papas, incluso con el apoyo de algún clero local, como ocurrió en Inglaterra, y en definitiva se avanzó hacia el Derecho común nacional. Se llega al Derecho común nacional, pero llega un momento, con la codificación, etc., en que se ve que eso es insuficiente y vamos al gran empeño, al nuevo gran empeño, que es buscar un Derecho común transnacional en ese sentido, el espa-

cio jurídico europeo. Estamos asistiendo al nacimiento de la Europa del derecho, la Europa de la justicia, el Eurojust, Tampere y también Laeken, en definitiva, en el año 1991 a 2001 se busca la armonización de los ordenamientos jurídicos. Y sobre el estado de esa cuestión discutiremos hoy: para eso están aquí los ponentes.

Yo, aprovechando la cita que ha hecho nuestro anfitrión sobre John Rawls, les diría, pongámonos en el velo de la ignorancia, que era la idea preferida de John Rawls si se acuerdan ustedes, que intentemos que ustedes y yo, porque tanto ustedes como yo venimos aquí a recibir información, recibir lo que dicen los elegantes los *inputs*, y recibamos esa información de los ponentes, conozcamos su opinión, algo diferente a la información, y luego saquemos nuestras conclusiones. Son expertos, por eso y para eso están aquí invitados, y por eso y para eso les cedo la palabra. Tiene la palabra Andrés Ollero.

**SR. D. ANDRÉS OLLERO TASSARA. MP:** Ante todo quiero agradecer la oportunidad que hoy se me brinda, porque coincido absolutamente con los objetivos y las intenciones del Movimiento Europeo. Aunque a la hora de la verdad, como hemos visto en la exposición anterior, sean los gobiernos y las instituciones públicas las que acaban apareciendo en escena, estoy sin embargo convencido de que la integración europea requiere una base cultural y ciudadana, que se siembra con iniciativas como ésta. Por ello me complace particularmente participar en ellas.

Expondré mi experiencia, fruto de mi condición de catedrático de Filosofía del Derecho, preocupado por los derechos humanos y su protección, a lo largo de una dedicación universitaria de treinta años, así como de las tareas parlamentarias desarrolladas en los últimos dieciséis años, seis de ellos como portavoz de Justicia del Grupo Popular, particularmente ocupado de estas cuestiones. El jueves pasado, sin ir más lejos, desarrollé mi última intervención parlamentaria al respecto, con motivo del debate en la Comisión de Justicia del proyecto de ley de Euro orden y de la reforma de ley orgánica que lo acompaña.

Lo primero que resaltaría es esa paradójica selección que se vive en Europa, como acabamos de oír en la interesantísima intervención inaugural. Resulta llamativo en qué medida la Europa de las libertades amuralla sus fronteras exteriores, como consecuencia de vacilaciones y problemas suscitados por la presión migratoria. Es una cuestión que sin duda va a gravitar sobre muchas otras. Pero aún más me llama la atención la asimetría entre la aparente confianza en la posible generación de un es-

pacio legal europeo y la dificultad para que surja un auténtico espacio jurídico europeo.

Esta distinción entre ley y Derecho, entre lo legal y lo jurídico, goza de gran tradición en la filosofía jurídica. Ha colaborado a ello su presencia en la Ley Fundamental alemana, recogida luego por nuestra Constitución; indirectamente en el artículo 9.3 y de manera directa en el artículo 103. Nos recuerda que derecho no es sólo lo que hacemos los legisladores, sino que, se quiera o no, contribuyen también a generar derecho otras instituciones, y muy particularmente los jueces. En este aspecto la búsqueda de un espacio jurídico europeo exigiría adentrarse también en la mutua relación entre poderes judiciales, asunto éste bastante complicado.

Ahondando en mi experiencia personal, señalaría ante todo que en España para bien, a mi modo de ver- el euroescepticismo no encuentra mucho ámbito de juego, como consecuencia de nuestra reciente historia. Europa fue durante decenios para nosotros el horizonte práctico de una deseable situación política distinta de la que se estaba experimentando. Una de las consecuencias de esa incapacidad del euroescepticismo para arraigar en España, la experimentamos los parlamentarios cuando llega el momento de proceder a horrible palabra...- una "trasposición" a nuestro derecho interno de una norma europea. Estamos viviendo en toda Europa una especie de proceso constituyente bajo anestesia, al irse poco a poco con ese gradualismo al que ya se ha aludido a propósito de Jean Monnet- superponiendo piezas, faltas de un modelo de conjunto. Ello nos lleva a la paradoja de que Europa, a la hora de evaluar políticamente a países ajenos, mantiene exigencias propias de un Estado de derecho que ella misma como conjunto no cumple; no tiene por ejemplo todavía una Constitución. Y es dentro de ese momento preconstitucional donde una y otra transposición se acaban produciendo con acrílico automatismo.

La curiosidad me ha llevado a consultar en el diccionario qué puede entenderse por "trasponer" y he encontrado hasta cinco acepciones. "Mudar de sitio, transplantar". En efecto, así ocurre: la directiva prácticamente se transplanta, ya que desde el punto de vista político rara vez se produce un debate de mínimo alcance. La cuarta de esas acepciones la anterior era la segunda...- sugiere "ocultarse de nuestro horizonte el sol u otro astro". Quizá también ocurre, porque al final la directiva no se sabe de dónde ha salido: el parlamentario español no lo sabe, pero como viene de Europa sobra toda discusión. Nos quedaría también la quinta: "quedarse

uno algo dormido, traspuesto"; pues eso, una cierta actitud pasiva ante disposiciones de tal rango.

Sin embargo, no ocurre curiosamente lo mismo en el ámbito judicial. Ha seguido en vigor y ahora se está intentando precisamente superar- un sistema de extradición con mecanismos como la doble incriminación, que implicaba una revisión desde el derecho interno, prioritaria respecto a cualquier posible aplicación de una resolución judicial de otro Estado miembro. La Europa de la confiada libertad interna, acababa a la hora de la verdad planteando trabas a la libre circulación de la justicia. En un marco donde circulan sin problema bienes y personas, la única que encuentra dificultades para circular es la justicia; y de ello, como consecuencia, acababa obteniendo ventaja el delincuente o el terrorista.

Entran en juego una serie de dificultades que nos recuerdan que los Estados europeos tienen cada uno su historia y su mentalidad. Perdura una peculiar relación norte-sur, paralela a la que se experimenta en ámbitos geográficos más amplios. Se deja notar, sobre todo, el doble alma de la Unión Europea: la de los que apuestan decididamente por la integración política y la de los que, por el contrario, se conforman con una progresiva extensión del mercado.

Recuerdo la interesante visita que la Comisión de Seguimiento del Pacto de Estado para la Justicia, integrada por representantes de todos los grupos parlamentarios, realizó a Dinamarca que se aprestaba a recibir la Presidencia europea ejercida entonces por España. Tuvimos un interesante coloquio con parlamentarios daneses miembros de la Comisión de Justicia, en el que afloraron claras diferencias de mentalidad. Se nos dijo con toda nitidez que Dinamarca optaba decididamente por una ampliación europea, pero que a la vez apoyaría un "adelgazamiento" de la Unión en lo relativo a competencias. La extensión del mercado hacia los cercanos países bálticos primaba respecto a la integración política.

Por otra parte, en términos sin duda coloquiales, flotaba la idea de que cuando un país sufre un problema de terrorismo algo habrá hecho... No falta quien tiende a pensar que el recurso a la violencia denuncia simplemente un problema interno no resuelto. Incluso alguno de aquellos parlamentarios da igual hoy de qué partido fueran...- se mostraba reticente respecto a los intentos de controlar en el ámbito europeo la financiación de grupos que recurran a la violencia en el ámbito político. Argüían como dificultad que ellos habían históricamente respaldado a grupos que apoyaban la violencia

en Sudáfrica, por ejemplo, con lo que habían colaborado gracias a eso a su proceso de liberación...

No dejó de resultar relevante que formara parte de nuestra delegación la Diputada Margarita Uría, del PNV, ya que ello contribuyó a que les llamara la atención la absoluta unidad de todos los grupos parlamentarios españoles en aquel momento ante dicha circunstancia. No obstante, hubo que argumentar que perteneciendo a la Unión Europea no tiene mucho sentido cualquier parangón con Sudáfrica; somos Estados que comparten unos valores comunes, plasmados en sus respectivas constituciones, y que merecen por ello una mutua confianza. No resultaría, pues, coherente someterlos a un escrutinio político, que podría resultar razonable en un marco totalmente diverso.

En determinados países europeos instituciones como el derecho de asilo han constituido siempre un elemento significativo dentro de su concepción de la justicia y del Estado de Derecho, como contrapeso del principio de no injerencia en asuntos internos. Se abre así una salvaguarda ante la posible vulneración de derechos humanos, aspecto que hoy ya se está revisando en el Derecho internacional. Cuando llega un ciudadano huyendo de otro país, se activa una presunción favorable: algo le habrán hecho cuando viene, y ello obliga a acogerlo.

Esta mentalidad, unida a la ya señalada de que cuando un Estado tiene problemas será porque se los ha buscado, ha ido poco a neutralizándose; gracias tanto a esfuerzos políticos y diplomáticos, con claro protagonismo español, como también a hechos luctuosos que obligan a revisarla. Baste recordar el reciente asesinato de un conocido líder político holandés... Se acaba así abriendo paso la convicción de que nos hallamos ante lo que, tarde o temprano, acaba siendo un problema de todos.

Yo creo que esa mentalidad es la que se está contribuyendo a superar. De ello da prueba el proyecto que en este momento se debate en el Congreso de los Diputados y que pasará a Pleno la próxima semana, que lleva consigo la sustitución en el ámbito europeo del viejo mecanismo de la extradición mediante la entrada en juego de la llamada Euroorden, que elimina la antes obligada revisión de resoluciones judiciales entre Estados miembros. Ha ayudado a ello el nuevo ambiente internacional creado a partir el 11-S. Al igual que en la política interna española hubo un antes y un después del 23-F, hay en el ámbito interestatal un antes y un después del 11-S; con muy variadas consecuencias, no todas evidentemente positivas.

Nos encaminamos, por tanto, hacia la creación de una verdadera comunidad de derecho. No se trata sólo, como hemos oído antes, de superar viejas rivalidades, sino de ejercer de verdad un ambiente de confianza mutua. Ello exige recorrer un camino amplio, pero es de destacar que se esté recorriendo en un espacio relativamente corto de tiempo.

Como se ha señalado, los problemas relativos a este espacio jurídico europeo habían quedado aparcados, con una intención pragmática, en un "tercer pilar" abierto a la cooperación bilateral, pero los acontecimientos van ayudando a que se produzca una mayor relevancia integradora dentro del ordenamiento comunitario.

Más allá de una mera trasposición de normas legales en paralelo, se apunta a crear una auténtica comunidad de derecho; un tejido de relaciones entre sistemas jurídicos basadas en la mutua confianza. En este contexto, proceder a una verificación de la situación política del Estado emisor de una orden de este tipo pierde todo sentido. Habrá que entender que si actúa un Estado como emisor es porque se constatan indicios de delito, que requieren una colaboración, sin necesidad de nuevo escrutinio, entre Estados cuyos valores constitucionales se basan en el respeto a los derechos fundamentales y a los principios democráticos. Apuntado todo ello ya en Tampere, el proceso se ha acelerado bastante con posterioridad.

Se va, por tanto, hacia una ejecución prácticamente automática de las resoluciones judiciales sin necesidad de nuevo examen. Sólo por motivos tasados cabe denegar su ejecución. Se ha aprobado también una amplia relación de figuras penales respecto a las que se excluye la posibilidad de apelar a la doble incriminación, pretendiendo que prime el Derecho interno. Se abre con ello una vía de notable interés práctico para la construcción de un espacio jurídico europeo, que en el caso español, por razones bien conocidas, está destinado a cobrar particular importancia.

Por último, para no excederme, es preciso señalar también en qué medida la propia tradición y configuración política de los diversos Estados europeos condiciona este tipo de progresos. No es lo mismo que se trate de un Estado de matriz centralista - aunque luego haya dado paso, como el nuestro, a un Estado de las Autonomías, o en algún otro caso a una mera descentralización- que si se trata de Estados de raíz federal, donde el concepto de soberanía aparece ya presente en sus elementos integrantes.

# **EL PAPEL DE LA UNIÓN EUROPEA EN LA PAZ Y JUSTICIA MUNDIALES**

**Oficina del Parlamento Europeo en España**  
*2 y 3 de diciembre de 2002*



Consejo Federal Español  
del Movimiento Europeo

En una reciente visita a la Baja Sajonia, dentro de la antigua Alemania Oriental, se quejaban, medio en serio medio en broma, de que a poco de llegar a la nueva Europa tienen ya la sensación de estar perdiendo objetivos largo tiempo ansiados. Apenas si habían podido, por ejemplo, disfrutar del marco alemán con la entrada en vigor del euro. Totalmente en serio, se veían afectados en sus competencias en el ámbito policial y judicial, estrechamente vinculadas a su soberanía dentro de la federación, por lo que Bruselas les aparecía como una fuerza expropiadora. Cuando se producen en España situaciones similares la reacción es bien distinta...

En resumen, creo que estamos en un momento interesante de avance y progreso en esta búsqueda de un espacio jurídico europeo; ése sería al menos el balance de mi modesta experiencia, que es lo que he venido aquí a aportar con mi agradecimiento.